

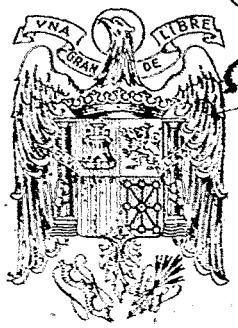
*Pe A.*

*Escuela*

# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### ORDENES

#### Subsecretaría

#### OFICINAS MILITARES

##### Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 20 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 67) para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Archivo General Militar de Segovia, que debía ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia en segunda convocatoria para que pueda ser solicitada por los de dicho empleo.

Las instancias documentadas de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Subsecretaría), en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Cuadros del Servicio de Estado Mayor

Causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual, por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo y Arma, existente en la Agrupación de Montaña núm. 7, el coman-

dante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. José Aldao Queimadelos

Madrid, 21 de abril de 1950.

DÁVILA

#### Disponibles

Cesa en la comisión que desempeñaba en el Estado Mayor de la División de Caballería y quedà en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el comandante del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Luis Polanco Mejorada, el cual causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

#### VARIAS ARMAS

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa o complementaria, existente en el Servicio Histórico Militar, que ha de ser cubierta con personal de dicho empleo y Escala que se distinga por sus trabajos o cultura histórica.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, se remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército) en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telegrama las peticiones.

Madrid, 21 de abril de 1950.

DÁVILA

### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Cursos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del capítulo cuarto del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, aprobado por Orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 75), se anuncian las siguientes plazas de alumnos para dicho Centro, que serán cubiertas como resultado del examen oposición del Curso Preparatorio 1950-51:

Infantería .....	10
Caballería .....	1
Artillería .....	6
Ingenieros .....	3

TOTAL .....

20

Los jefes y oficiales que deseen ser admitidos al expresado Curso Preparatorio (primera parte, por correspondencia) habrán de solicitarlo en la forma que señala el Reglamento que se cita, debiendo encontrarse las instancias y documentaciones correspondientes en este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción) con anterioridad al día 1 de junio próximo.

A los efectos que señalan los artículos 70 y 80 del Reglamento, en relación con los periodos servidos, al mando efectivo de Unidades tipo Sección y Compañía de las Armas respectivas, serán computables los ejercidos en dicha forma, con anterioridad al ingreso en la Academia, sin que ello exima de cumplir, en 31 de enero de 1951, cuatro años de servicio desde la salida de la misma, conforme señala el apartado tercero del citado artículo 70.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 9.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S., aprobado por Orden de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Emilio Espinosa Zubiaur, procedente del Destacamento de Bilbao, al que le ha sido concedido los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase, dejando de ostentar el empleo que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 230), quedando con el de sargento de complemento asignado por otra de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 260) y en disfrute de los citados beneficios de prórroga.

Madrid, 21 de abril de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Juan Gil Anfrés, procedente del Distrito de Barcelona, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 244) y quedando en la situación militar que determina el apartado e) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 21 de abril de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División don Emilio Esteban-Infantes y Mar-

tía, Capitán General de la 9.ª Región Militar y Jefe de la División núm. 23, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Francisco Pellicer Taboada, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

#### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Celestino Aranguren Bourgon, destinado a mis órdenes, el comandante de Infantería (E. A.) don Diego O'Connor Valdivielso, el cual queda en situación de disponible forzoso en Baleares (plaza de Mahón).

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

### ARTILLERIA

#### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín, Capitán General de la 9.ª Región Militar y Jefe de la División núm. 23, el comandante de Artillería (E. A.) don Antonio Hernández López, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

#### Destinos

Se destina en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando al teniente coronel de la Guardia Civil D. Juan Sáez Chorot, cesando en el mando de la 201 Comandancia y quedando afecto al primer Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

#### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Ci-

vil Antonio Hurtado Parejo, con destino en el quinto Tercio, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Juan Antonio; comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacérsele en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Juan Antonio Hurtado Parejo.

Madrid, 22 de abril de 1950.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

*Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1*

Cabo primero Antonio Ricardo Ramírez Argiles, primer periodo de reenganche con antigüedad de 12 de mayo de 1949.

*Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1*

Cabo José Linares Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de enero de 1950.

*Del Regimiento de Infantería Lepanto número 2*

Cabo primero Antonio Pulido Castro, primer periodo de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1948.

Cabo músico José Jiménez Varona, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Tambor de plaza José Briceño Jiménez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 2 de octubre de 1949.

*Del Regimiento de Infantería Millán número 3*

Cabo primero Manuel Tejera Pérez, segundo periodo de reenganche

con antigüedad de 16 de abril de 1950.

Cabo Diosdado Serrano Rodríguez, segundo período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1950.

Cabo de banda Juan José Salado Lobo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1948 y mejora de ventajitas a partir de 1 de julio de 1948.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3*

Cabo primero Juan Antonio Cano Naranjo, cuarto período con antigüedad de 4 de marzo de 1950.

Otro, Pedro García Pitarch, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

Otro, Rogelio Cortés de la Torre, cuarto período de reenganche con antigüedad de 8 de febrero de 1950.

Otro, Nicolás Albendiz Gómez, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1950.

Otro, Antonio Sangüesa Vicente, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

Cabo José Cabello Rojas, segundo período de reenganche con antigüedad de 5 de abril de 1948.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4*

Cabo primero Agustín Pérez Ortiz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1949.

*Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5*

Cabo de banda Ramón Cantón Redondo, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1949.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Albucesmas número 5*

Cabo primero Elpidio Niño Jiménez, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

Otro, Francisco Cabrera Fariás, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

Cabo Francisco Escamilla García, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

Otro, Camilo del Río Palacio, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, José Sampedro Fernández, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Hedefonso L. Martínez Escoda, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Antonio Merchán Merchán, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Cabo Andrés Muñoz Román, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Miguel Bonilla Cano, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Gabriel Cifuentes Cifuentes, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949, y sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1950.

Otro, José Jiménez Salamanca, cuarto período de reenganche con antigüedad de 11 de octubre de 1949.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Xauen núm. 6*

Cabo primero Antonio Jiménez Bullón, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1949. (Rectificación a la Orden de 1 de diciembre de 1949, D. O. núm. 271.)

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8*

Cabo primero Angel Cabrejas Fraile, tercer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1950.

Otro, Andrés Hernández Arcallada, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Otro, Doroteo Barba Díaz, tercer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1950.

*Del Batallón de Infantería Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII*

Cabo primero Agustín Navarro Lorente, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

*Del Regimiento de Infantería Soria número 9*

Cabo Manuel Cárcamo Rodríguez, mejora de ventajitas a partir de 1 de enero de 1950.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI*

Cabo primero Mario Cristóbal Latorres, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

*De la Agrupación Mixta de Montaña número 12*

Cabo primero Daniel Hojas Blanco, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1949.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII*

Cabo primero Sebastián Espatoleiro Legarri, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

*Del Regimiento de Infantería Tetuán número 14*

Cabo primero Pedro Regalado de la Cal, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1950.

Cabo músico Basilio Santamaría Urien, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1949.

*Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15*

Corneta Manuel Barea Criado, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, José del Castillo Borrego, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, Francisco Florido Núñez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, Manuel Avalo Páez, primer período de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1950.

Otro, Francisco Moreno Mesa, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Tambor Antonio Ponce Pinto, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, José Fernández Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

*Del Regimiento de Infantería Castilla número 16*

Cabo primero José Gallego González, primer período de reenganche con antigüedad de 14 de marzo de 1950.

Otro, Alfonso Cotilla Guerrero, cuarto período de reenganche con antigüedad de 11 de febrero de 1950.

Otro, Ricardo Escobar Masse, segundo período de reenganche con antigüedad de 8 de marzo de 1950.

Otro, Santiago Triguero Rehecho, tercer período de reenganche con antigüedad de 13 de enero de 1950.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI*

Cabo de banda Dionisio Molano Parrón, mejora de ventajitas a partir de 1 de abril de 1949.

*Del Regimiento de Infantería Aragón número 17*

Cabo músico Francisco Malagón Zapata, primer período de reenganche con antigüedad de 3 de marzo de 1950.

Corneta José Recio Claros, primer período de reenganche con antigüedad de 28 de marzo de 1950.

Otro, Antonio Pérez Salas, primer período de reenganche con antigüedad de 4 de marzo de 1950.

**Del Batallón Cazadores de Montaña  
Almansa núm. XVII**

Cabo primero José Ibáñez López, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de diciembre de 1948.

**Del Regimiento de Infantería Paria  
número 19**

Cabo primero Manuel González Carrasco, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Vizcaya  
número 21**

Cabo Ramón Moreno Reig, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de enero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Alava  
número 22**

Cabo músico Enrique Barbero Lorenzo, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de mayo de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Nápoles  
número 24**

Cabo primero Antonio García Bana, cuarto período de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1950. Otro, Manuel Lázaro Márquez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 15 de marzo de 1950.

**Del Batallón Cazadores de Montaña  
Colón núm. XXIV**

Cabo primero Avelino Rodríguez Nuñez, tercer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Badajoz  
número 25**

Cabo Moisés Alameda Manzano, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Argel  
número 27**

Tambor Manuel Velasco Hernández, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería La Victoria  
núm. 28**

Cabo primero Angel Martín García, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Flandes  
número 30**

Cabo primero Mariano Mansilla Costao, tercer período de reenganche con antigüedad de 17 de abril de 1950.

Cabo primero Romualdo Osaba Viguri, segundo período de reenganche con antigüedad de 8 de febrero de 1950.

**Del Batallón de Infantería Fuerteventura  
núm. XXX**

Cabo primero Reimundo Ramos Díaz, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

**Del Batallón de Infantería Lanzarote  
número XXXI**

Cabo primero Domingo Hidalgo Fabelo, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1950. Otro, Matías Curbelo Romero, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

**Del Regimiento de Infantería  
San Quintín núm. 32**

Cabo primero Manuel Holgado Marcos, tercer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1950.

Otro, Restituto González Cima, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1950.

Otro, Agustín Blanco Febreira, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de abril de 1950.

Cabo tambor Alejandro Díez Pérez, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Granada  
número 34**

Cabo primero Juan Martos Castro, primer período de reenganche con antigüedad de 17 de septiembre de 1949.

Otro, José Ponce Pinto, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de septiembre de 1949.

Otro, Francisco Rodríguez Carvajal, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Toledo  
número 35**

Cabo de banda Francisco Lendines Moreno, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Burgos  
número 36**

Cabo músico Bautista García Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería León  
número 38**

Cabo primero Vicente Muñoz Dorado, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Cabo primero Pedro García y García, cuarto período de reenganche con antigüedad de 20 de febrero de 1950. Otro, Victor Rivero Rodríguez tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Cádiz  
número 41**

Cabo primero Fermín García Acevedo, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

Otro, Luis Jiménez Chacón, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Murcia  
número 42**

Cabo primero Juan López Vaquero, sueldo de sargento a partir de 15 de abril de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Tarragona  
núm. 43**

Cabo primero Ambrosio Castro Soutullo, quinto período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1949.

Otro, José Estévez Tato, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de julio de 1949.

Cabo de banda Francisco Leal Mangas, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1949.

Cabo corneta Francisco Muñoz García, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Mérida  
número 44**

Cabo primero Nicolás García Fernández, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Enrique Castiñeiras Vale, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Constante Gil Porta, cuarto período de reenganche con antigüedad de 21 de noviembre de 1949.

Otro, Mario Pérez Paralle, tercer período de reenganche con antigüedad de 4 de noviembre de 1949.

Cabo músico Ginés Rodríguez Montero, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de enero de 1950, y premio de constancia a partir de 1 de junio de 1950.

Otro, Germán Mariño Instá, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1950.

Otro, Aurelio Ferreira Fraga, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de marzo de 1950.

Otro, Angel Barros Gómez, primer período de reenganche con antigüedad de 26 de enero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Palma número 47**

Cabo primero Emilio Molero Serra, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

Otro, Francisco Rubio Amengual, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Tenerife número 29**

Cabo primero José Armas Darias, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

Otro, Anselmo Plasencia Perdomo, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1950.

Cabo Domingo Sánchez Cuenca, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1949.

Otro, José Aguacil Carrizosa, quinto período de reenganche con antigüedad de 3 de febrero de 1950.

Cabo músico Luciano Molina Hernández, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1949.

Otro, Félix Calvo Marcos, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1948.

Corneta Sergio González Alonso, primer período de reenganche con antigüedad de 30 de agosto de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Melilla número 52**

Cabo primero Antonio Gabriel Cabrera Peña, tercer período de reenganche con antigüedad de 29 de marzo de 1950.

Otro, Antonio Esteban Esteban, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Luis Antón Ibáñez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1948.

**Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54**

Cabo primero Juan Cabezas Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de abril de 1950.

Otro, Francisco Guijarro López, tercer período de reenganche con antigüedad de 23 de enero de 1950.

**Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55**

Cabo primero Francisco Calleja Romero, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de marzo de 1949.

**Del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58**

Cabo primero José Borrego Reyes, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

**Del Regimiento Mixto de Infantería Bailén núm. 60**

Cabo primero Emilio Gregorio Remasal, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de enero de 1950.

**Del Batallón del Ministerio del Ejército**

Soldado Félix Ruiz Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Cristóbal Blanca Moral, segundo período de reenganche con antigüedad de 27 de noviembre de 1949.

Eduardo de banda Francisco Zatra Jordán, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de diciembre de 1949.

Corneta Mariano Mancho Calzada, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de junio de 1949.

**Del Batallón Disciplinario**

Cabo primero Gabriel Abril González, tercer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1950.

**De la Compañía de Mar de Melilla**

Cabo Enrique Correa Gámez, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1950.

**De la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería**

Cabo de banda Felipe Adrián Conde, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1950. Rectificación a la Orden de 23 de marzo de 1950 (D. O. núm. 72).

**De las Tropas de Policía de Inf**

Cabo primero Pedro Luján Escobar, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

Cabo Rafael Fernández de Paz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Gabriel Muñoz Gutiérrez, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Gobierno del Africa Occidental Española**

Cabo Jesús Machín Santana, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1949.

**De la Academia General Militar**

Caballero cadete D. Ernesto Alcántara Fernández, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1949.

Otro, D. Maximiliano López Arroyo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Caballero cadete D. José Luis Miranda Viñuelas, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Manuel de la Esperanza Barrera, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Trompeta Andrés Rebollo Hernán, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1948.

Tambor Andrés Aguarón Julian, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, León Regalado García, primer período de reenganche con antigüedad de 3 de julio de 1949.

Corneta Domingo Mateos Fuentes, primer período de reenganche con antigüedad de 27 de noviembre de 1949.

**De la Academia Militar de Suboficiales**

Cabo primero Juan José Gata Gallarín, tercer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1950.

**Del Grupo Fuerzas Regulares de Caballería Tetuán núm. 1**

Cabo primero Félix Vigo López, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Otro, Demetrio Martín Díaz, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1949.

Otro, Santiago Sierra Ahijado, segundo período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1948.

Otro, Angel Sánchez Carretaro, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de marzo de 1950.

**Del Regimiento Dragones de Castilla núm. 10**

Cabo primero Eufrasio García Moreno, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

**Del Grupo Dragones del Alhambra**

Cabo de banda Ceterino Sánchez Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1948.

**Del Depósito de Recría y Doma de Jerez**

Cabo Ricardo Galdún Gazorta, tercer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1950.

**Del Establecimiento de Cría Caballería y Remonta del Protectorado de Marruecos**

Cabo José Domínguez Romero, mejora de ventajitas a partir de 1 de julio de 1949.

Soldado Manuel Díaz Pin, primer periodo de reenganche con antigüedad de 5 de mayo de 1948.

*De la Academia de Caballería*

Cabo trompeta Rafael Ortega Velasco, premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 11*

Cabo primero Tomás Javier Corbacho, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Cabo Francisco Giraldo Yepes, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1949.

*Del Regimiento de Artillería Divisoria núm. 12*

Cabo primero Jesús Polo Díaz, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 15*

Cabo primero Adolfo Rodríguez Sánchez, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 17 de marzo de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 17*

Cabo primero Pedro Calvo Alonso, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949. (Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1950, D. O. núm. 61.)

*Del Regimiento de Artillería a Caballo número 19*

Cabo primero Alejandro Varas García, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950.

Otro, Florencio González Gajate, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

*Del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20*

Cabo primero Alejandro Meléndez Bello, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 16 de marzo de 1949.

*Del Regimiento de Artillería núm. 22*

Cabo primero Antonio Mancebo Lancha, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Feliciano Vizecaino Mancebo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 33*

Cabo Luis Quintana González, primer periodo de reenganche con antigüedad de 4 de febrero de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 42*

Cabo primero Antonio Aguilar Luque, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 10 de marzo de 1950.

Soldado Sebastián Fernández Esquina, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 43*

Cabo de banda Carlos Pérez González, premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 44*

Cabo primero Juan Triandu Rovira, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 48*

Cabo primero Tomás Ramos Alvarez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 20 de abril de 1950.

Otro, Manuel Rodríguez Díaz, primer periodo de reenganche con antigüedad de 7 de noviembre de 1949.

Otro, Francisco García Díez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 7 de enero de 1949.

*Del Regimiento de Artillería núm. 50*

Cabo primero José Ulecia Muro, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1949.

Otro, Francisco Ruiz López, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1949.

Otro, Isaac Alvarez Alvarez, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 6 de mayo de 1948.

*Del Regimiento de Artillería núm. 73*

Cabo primero José Delgado Garijo, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 4 de abril de 1950.

Otro, Lázaro Cervera Vargas, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1950.

*Del Regimiento de Artillería núm. 74*

Trompeta Gregorio Gómez Valero, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 27 de abril de 1950.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75*

Cabo primero Alejandro Sánchez Hernández, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1949.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca*

Cabo primero Juan Sanmartín Fullana, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1950.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria*

Cabo primero Seismundo García Rojas, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1950.

Otro, Santiago Acosta Afonso, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 3 de abril de 1950.

Cabo Antonio Ortega Almeida, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Corneta Luis González Díaz, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*De la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona*

Cabo primero Angel Prieto Serradilla, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 21 de abril de 1950.

*De la Maestranza y Parque de Artillería de La Coruña*

Cabo Basilio Gallardo Balaguer, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1950.

*De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería*

Cabo primero Francisco Quesada Pastor, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

*De la Academia de Artillería*

Cabo primero Enrique Gallo Riesgo, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército 1*

Cabo primero Salvador Rodríguez Martín, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 14 de marzo de 1949.

Cabo músico Joaquín Sánchez Martín, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

*Del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2*

Cabo primero Bartolomé Frias Oliva, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

*Del Regimiento de Zapadores núm. 7*

Cabo primero Anastasio Gago Fernández, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 21 de abril de 1950.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII*

Cabo primero Manuel Menéndez Quiroga, segundo período de reenganche con antigüedad de 4 de octubre de 1949.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX*

Cabo primero Daniel Balsa Mazaea, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de septiembre de 1949.

*Del Grupo de Zapadores de Canarias*

Cabo primero José Fernández Bogado, segundo período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1950.

*Del Regimiento de Transmisiones de Ejército*

Cabo primero Justino Quiroga Gil, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de febrero de 1949.

Otro, Florencio de Tena Delgado, primer período de reenganche con antigüedad de 3 de octubre de 1949.

Otro, Celedonio Pizarro Pizarro, segundo período de reenganche con antigüedad de 30 de enero de 1950.

Otro, José Ortega Cote, segundo período de reenganche con antigüedad de 8 de julio de 1949.

Otro, Marcelo Rayo Seclat, segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de octubre de 1949.

Otro, Manuel Aleón Vital, segundo período de reenganche con antigüedad de 19 de abril de 1950.

Otro, Exuperancio Fernández Cuesta, tercer período de reenganche con antigüedad de 26 de octubre de 1949.

Otro, Carlos Gallo González, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de octubre de 1949.

Cabo Crescencio Santamaría González, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de enero de 1950.

*Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III*

Cabo primero José Vidal Samper, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

*Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército Marroquí IX*

Cabo Tomás Beato Martínez, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1949.

*Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla*

Cabo José Benjumea Raspal, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de septiembre de 1949.

*Del Grupo de Automovilismo de Canarias*

Cabo primero José Rodríguez Domínguez, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1950.

*Del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta*

Cabo primero Juan Domínguez Sánchez, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1950.

*Del Batallón de Automóviles de Marruecos*

Cabo primero Manuel Susarte Reyes, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de marzo de 1950.

Otro, Sebastián Soria Soria, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de diciembre de 1949.

*Del Parque y Talleres de Automovilismo*

Cabo primero José Cuadrado Corredera, primer período de reenganche, con antigüedad de 31 de enero de 1950.

Otro, Enrique Soriano Montero, tercer período de reenganche con antigüedad de 27 de mayo de 1948.

Otro, Daniel Santamaría Pascual Cuadrillero, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Soldado Eustaquio Alonso Muñoz, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

*De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles*

Cabo Enrique Sánchez Lozano, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Otro, Fausto Fernández Otero, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*De la Agrupación de Intendencia número 7*

Cabo primero Fermín Velasco López, tercer período de reenganche con antigüedad de 7 de noviembre de 1949.

*De la Agrupación de Intendencia número 10*

Cabo Estanislao Martín Abad, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Cabo de banda Guillermo Castrillo Domingo, mejora de ventajitas a partir de 1 de marzo de 1950.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 1*

Cabo primero Baldomero Nieto del Río, segundo período de reenganche

con antigüedad de 27 de febrero de 1950. Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1950 (D. O. núm. 62).

*De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla*

Cabo interino Francisco Ariza Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 26 de junio de 1949.

Soldado Salvador Moreno Marín, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

*De la Academia de Sanidad Militar*

Cabo Luis Pérez Ortega, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1949.

Otro, Antonio Pita Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de marzo de 1949.

Otro, Juan Lorenzo Carrillo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1949.

Soldado Vicente Bernardo Gaitán, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1949.

Madrid, 20 de abril de 1950.

DÁVILA

**Consejo Supremo de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo que sigue: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1934, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Maximiano García Hierro y termina con doña Camila Quesada Mosquera, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1950.—El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Maximiano García Hierro ... Doña Juana Saldía de Miguel ...	Padres...	Infantería 23	Soldado Jesús García Saldía
Don Angel Gordeajo Moreno ... Doña Antonia Macías Asenjo ...	Idem.	Infantería 27	Soldado José Gordeajo Macías
Don Diego Fernández Tamargo ... Doña Dolores Rivera Fernández.	Idem.	Infantería 30	Soldado Ramón Fernández Rivera
Don Santiago López Vejo ... Doña Avelina Ferreiros Otero...	Idem.	Infantería 31	Soldado Ramón López Ferreiros
Don José Amenabarro Arrizubieta ... Doña María Iturrioz Urretavizcaya...	Idem.	Ingenieros 6	Soldado Antonio Ignacio Amenabarro Iturrioz
Don Rosendo Díaz Díaz ... Doña Herminia Díaz Ordóñez ...	Idem.	F. E. T. Asturias...	Soldado José Díaz Díaz
Don Luis Extremado Sasal ... Doña Carmen Rodrigo Ripalda ...	Idem.	F. E. T. Navarra...	Cabo Rufino Extremado Rodrigo
Don Teodoro Gali Simo ...	Padre	Infantería 7	Soldado Salvador Gali Soler
Don Silvestre Rodríguez Iglesias...	Idem.	Infantería 39	Soldado José Rodríguez Pérez
Don Daniel Asensio Santos ...	Idem.	Infantería 30	Soldado Raimundo Asensio Santos
Don Manuel Ferreiro Vello ...	Idem.	Infantería 31	Soldado José María Ferreiro González
Doña María Victoria Pérez García ..	Madre	Caballería 18	Teniente D. Carlos Jaquotot Pérez
Doña Justa Madruga Núñez ...	Idem.	Infantería 22	Sargento D. Andrés Suárez Madruga
Doña Francisca Alvarez-Yáñez Gómez	Idem.	Infantería 36	Soldado Dositeo Fernández Alvarez-Yáñez
Doña Manuela Márquez Delgado...	Idem.	Artillería 3	Soldado Manuel Márquez Márquez
Doña Josefa López Casariego...	Idem.	Rg. Transmisiones	Soldado Manuel Fernando Fernández López
Doña Cecilia Guerra Alvarez ...	Idem.	Cazadores 1	Soldado José María García Guerra
Doña María Rodríguez Gil ...	Idem.	Cazadores 3	Soldado Juan Rodríguez Gil
Doña Francisca Madinaveitia Zabarte	Idem.	Montaña 5...	Soldado Francisco Azcoaga Madinaveitia
Doña Petronila Alvarez Alonso ...	Idem.	Legión, 2.º Tercio	Legionario Amador de la Cruz Morales Alvarez
Doña María del Consuelo Calderón Herrero ...	Viuda	F. E. T. Cáceres...	Sargento D. Mariano Sánchez Serrano
Doña Lucinda González Fidalgo ...	Idem.	Infantería 29	Soldado Ignacio Atanes Rodríguez
Doña Catalina Herrera Mateos ...	Idem.	F. E. T. Cáceres...	Soldado Felipe Alvarez Gómez
Don Bernardo González Menéndez ... Doña Juana Vigil Díaz ...	Padres...	D. E. Voluntarios.	Soldado Antonio Aurelio González Vigil
Don Pedro Ruiz Fernández ... Doña Victoria Maza Fernández ...	Idem.	Idem...	Soldado Pedro Ruiz Maza
Don León Royo Loscos ... Doña Dolores Ubeda Griego ...	Idem.	Idem...	Soldado José Royo Ubeda
Don Manuel Gándara Esteban. ... Doña María Dolores Gutiérrez Rincón	Idem.	Idem...	Soldado Eugenio Gándara Gutiérrez
Don José Miguelez Iglesias ... Doña Amalia Castro González...	Idem.	Idem...	Soldado Alfredo Miguelez Castro
Don José Zás Santos ... Doña María Avelleira Díaz ...	Idem.	Idem...	Soldado Manuel Zás Avelleira
Don Laureano Vázquez Méndez ... Don Antonio Casero Carabante ...	Padre	Idem...	Soldado José Vázquez Paz
Don Mariano Clos Herrero ...	Idem.	Idem...	Soldado Evaristo Casero Vázquez
Doña Ana González Ramírez ...	Idem.	Idem...	Soldado Pascual Clos Herrero
Doña Elena Cañaveras Tribaldos. ...	Madre	Idem...	Sargento D. Antonio Rosario González
	Idem.	Idem...	Soldado Leandro Cano Cañaveras



CITA

CANTIDA ANUAL que se les conceda Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		(1) Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	enero	1938	Navarra	Carcasillo	Navarra	3
693,50	795,50		21	enero	1938	Cáceres	Navas del Madroño	Cáceres	3
693,50	795,50		20	noviembre	1938	Oviedo	Rañeces	Oviedo	4
693,50	795,50		19	julio	1938	Pontevedra	Valga	Pontevedra	5
693,50	795,50		8	diciembre	1936	Guipúzcoa	Amezqueta	Guipúzcoa	3
693,50	795,50		14	junio	1938	Oviedo	Soto-Aller	Oviedo	5
795,50	2.100,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	14	enero	1938	Navarra	Sangüesa	Navarra	6
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
693,50	795,50		13	abril	1937	Lugo	Villarente	Lugo	7
693,50	795,50		2	septiembre	1938	León	Huerga de Garaballes	León	8
693,50	795,50		23	febrero	1938	La Coruña	Loroño	La Coruña	3
693,50	795,50		20	junio	1948	Madrid	Madrid	Madrid	9
3.500,00	7.500,00		2	octubre	1946	Cáceres	Aliseda	Cáceres	10
693,50	795,50		21	julio	1938	Lugo	Mira de Jusa	Lugo	5
693,50	795,50		13	junio	1937	Badajoz	Bodonal de la Sierra	Badajoz	5
693,50	795,50		23	julio	1936	Gijón	Gijón	Asturias	3
693,50	795,50		1	enero	1938	Zamora	Chanos	Zamora	5
693,50	795,50		2	octubre	1938	Las Palmas	Tejada	Las Palmas	5
693,50	795,50		1	julio	1938	S. Sebastián	Mondragón	Guipúzcoa	5
2.100,00	2.178,00		22	octubre	1937	León	Val de San Lorenzo	León	12
2.160,00	4.500,00		6	septiembre	1938	Badajoz	Valdecaballeros	Badajoz	5
693,50	795,50		9	octubre	1938	Orense	Monterrey	Orense	5
693,50	795,50		6	abril	1938	Cáceres	Carrascalejo	Cáceres	5
2.500,25	2.600,75		17	febrero	1942	Oviedo	Illas	Oviedo	5
2.500,25	2.600,75		8	junio	1942	Santander	Loja	Santander	5
2.500,25	2.600,75		3	mayo	1942	S. Sebastián	Zarauz	Guipúzcoa	5
—	2.600,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926, O. C. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Granada	Yegen	Granada	13
—	2.600,75		11	febrero	1943	Pontevedra	Golada	Pontevedra	13
—	2.600,75		11	febrero	1943	Lugo	Santa María de Silvela	Lugo	13
—	2.600,75		11	febrero	1943	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	13
2.500,25	2.600,75		15	enero	1942	Sevilla	Castillo de las Guardas	Sevilla	5
—	2.600,75		11	febrero	1943	Ternel	Panerudo	Ternel	13
—	6.000,00		3	septiembre	1947	Badajoz	Santa Marta	Badajoz	13
—	2.600,75		11	febrero	1943	Cuenca	La Alberca de Zánacara	Cuenca	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	FECHA			CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		en que debe empezar el abono de la pensión			
		Día	Mes	Año	
Doña Marcelina Aparicio Sáez ... ..	Madre ... ..	D. E. Voluntarios			Soldado Cesáreo Izquierdo Aparicio ... ..
Doña María Dolores Borrego Jurado.	Idem. ... ..	Idem. ... ..			Soldado Daniel López Borrego ... ..
Doña Angela Bonilla González ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..			Soldado Manuel Fragoza Bonilla ... ..
Doña Josefa Lorenzo Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..			Soldado Manuel Carrera Lorenzo ... ..
Doña Juliana Genua Montiano ... ..	Viuda ... ..	Idem. ... ..			Soldado Alberto Mariano Mugueros Zárrega ... ..
Don José García García ... ..	Padres ... ..	P. Militarizado			Don Adolfo García Martín ... ..
Doña Rafaela Martín González					
Doña Felisa Blanco Arranz ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..			Teniente D. Francisco Mañillos González ... ..
Doña Herminia Fonseca Pueyo ... ..	Madre ... ..	Segdad. y Asalto.			Guardia D. José Antonio González Fonseca ... ..
Don Juan Rueda Gutiérrez ... ..	Padres ... ..	Cazadores 1 ... ..			Soldado Rafael Rueda Aguilar ... ..
Doña Estefanía Aguilar Aguilar ... ..					
Doña María Jesús Cuadrado Muriel.	V.ª y Madre	P. Militarizado ... Cab. Taxdir 7 ...			Don Manuel Avilán Pino ... .. Soldado Manuel Avilán Cuadrado ... ..
Doña Camila Quesada Mosquera ... ..	Viuda ... ..	Infantería 29 ... ..			Soldado Eduardo Paz Ferradas ... ..

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión que se les señala, comunicando a este Consejo Supremo, la fecha en que se practique la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado de pobreza, a los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; a la madre, su estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes

señalamientos, que se hacen con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Estas pensiones les serán abonadas mientras conserven su actual estado de pobreza; a los padres, en coparticipación pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; a las madres,

mientras conserven su estado civil y de pobreza, y a las viudas su estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1942 (D. O. núm. 260), por haberse comprobado documentalmente que el causante, en la fecha de su muerte ostentaba el empleo de cabo, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

7. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 4 de septiembre de 1946, fecha en que falleció el recurrente;

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926. O. C. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Santander	Astillero	Santander	13
2.500,25	—		11	febrero	1943	Sevilla	Carmona	Sevilla	14
2.500,25	2.609,75		1	septiembre	1942	Idem.	Útrera	Idem.	5
2.500,25	2.609,75		30	octubre	1942	Pontevedra.	Sanguñeda	Pontevedra.	15
—	2.609,75		17	enero	1943	Guipúzcoa.	Tolosa	Guipúzcoa.	13
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	1	diciembre	1936	Ávila	Arenas de San Pedro	Ávila	16
2.500,00	—	Ley de 13 diciembre 1943 (R. O. número 350).	3	abril	1938	Segovia	Cabezuela	Segovia	17
3.250,00	3.500,00	Ley de 31 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	20	julio	1936	Oviedo	Riaño-Langreo	Oviedo	9
—	795,50					Sevilla	Sevilla	Sevilla	18
—	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	25	noviembre	1942	Córdoba	Adamuz	Córdoba	18
—	795,50					Orense	Leiro	Orense	18

hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que percibe por su otro hijo Andrés, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

9. La percibirá como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de

1941 (D. O. núm. 7), y mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual, es compatible con la de 7.000 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda del coronel de Caballería D. Carlos Jaquotot Ramón, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 276), por haberse comprobado que el causante, ha sido ascendido a sargento por aplicación del Decreto núm. 50), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto en cuanto a su cuantía se refiere, subsistiendo los demás extremos.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de po-

breza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127, del Regla-

mento para la aplicación del Estatuto.

13. Las percibirán en la siguiente forma: los padres mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres su actual estado civil y de pobreza, y la viuda su estado civil, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

14. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos, que se hacen con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

15. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fe-

cha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. Eduardo Rosendo Carrera Martínez, esposo de la recurrente y padre del causante, que se halla declarado ausente, judicialmente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

17. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndole abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

18. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de no-

viembre, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de los anteriores señalamientos que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía se refiere, quedando subsistentes los demás extremos.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldacoa*.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### ARTILLERIA

##### Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 90, de 21 del actual, página 210, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Teodoro de la Varga López, del Grupo de Artillería de Montaña I.

Debe decir: Otro, D. Teodoro de la Varga López, del Batallón de Montaña XLIII.

#### INGENIEROS

##### Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 90, de 21 del actual, página 213, columna segunda.

Donde dice: D. Antonio Morano Fernández.

Debe decir: D. Antonio Montero Fernández.

Madrid, 24 de abril de 1950.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el ex Guardia Civil segundo, don Antonio Cruz Martínez, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de enero de 1949, por la que se le deniega haber pasivo, y

Resultando: Que en 1 de noviembre de 1948, y acompañando a su instancia la oportuna propuesta formulada por el 35 Tercio de la Guardia Civil, el señor Cruz Martínez se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar suplicando se le librara el señalamiento de haber pasivo que en derecho correspondiera;

Resultando: Que en 4 de febrero de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó denegar lo solicitado, toda vez que el solicitante causó baja en su Cuerpo por resolución del Director General de la Guar-

dia Civil, como consecuencia de la información que le fué instruída a fines de julio de 1940, por lo que su derecho a pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas debe considerarse prescrito al haber transcurrido con exceso el plazo de cinco años sin ser ejercitado;

Resultando: Que contra el citado acuerdo se interpuso recurso de reposición en 3 de marzo de 1949, alegando en él el recurrente que por primera vez había solicitado el señalamiento en 17 de abril de 1946, siéndole devuelta la documentación; que en mayo de 1948 se había dirigido a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, quien nuevamente le devolvió la documentación cursada, comunicándole al propio tiempo que debía dirigirse al Consejo Supremo por ser de carácter militar su petición;

Resultando: Que el recurso de reposición fué expresamente desesti-

mado en 18 de marzo de 1949, insistiendo el tan citado Supremo Consejo en que, según constaba en la sexta subdivisión de la Hoja de Servicios del recurrente, fué dado de baja en 3 de junio de 1940 por el Director General de la Guardia Civil, usando ésta de las facultades que le confiere el artículo 60 del Reglamento Militar del mencionado Cuerpo, «siendo, pues, en la citada fecha cuando le nació el derecho a solicitar su pensión de retiro, y, por tanto, ella es la que se ha de tomar como arranque para contar el plazo de cinco años que determina el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por lo que, aún admitiendo la afirmación del recurrente de que en 17 de abril de 1946 instó ya que se le hiciera el señalamiento, el derecho al reconocimiento ha prescrito, puesto que en tal día había ya expirado el plazo legal aludido de cinco años»;

Resultando: Que en 30 de abril de 1949 se interpuso recurso de agra-

vios, reproduciendo el interesado lo alegado en reposición;

Vistos los artículos 6, 9, 49, 55, 92 y 94 del Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 9 de julio de 1933, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando: Que el presente recurso de agravios envuelve, como de ordinario acontece en este género de recursos, dos distintas peticiones, cuyo examen, no obstante estar íntimamente ligadas, es preciso realizar por separado; una implícita, la de que sea revocado el acuerdo recurrido que el recurrente estima lesivo para sus derechos, y otra, explícita, la de que se dicte nueva resolución en la que aquella presunta lesión desaparezca;

Considerando: Que el acuerdo impugnado al declarar prescrito el derecho que al recurrente pudiera corresponder al señalamiento de un haber pasivo con arreglo a los años de servicio que acredite indudablemente interpreta en forma errónea el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas; efectivamente, el artículo mencionado con la modificación que sufrió por Ley de 9 de julio de 1932, señala un plazo de cinco años para solicitar las pensiones de jubilación y retiro, transcurrido el cual estérilmente, prescribe el derecho al reconocimiento de aquellas; ahora bien, tal plazo ha de empezar a contarse según el tenor literal de la disposición citada desde la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación (de la de jubilación o retirado) y no, como la resolución recurrida lo hace desde la fecha en que el recurrente fué separado del servicio. Sin que pueda aducirse que se toma la fecha de la separación como punto de arranque del plazo prescriptorio por ser en ella cuando el recurrente le nació el derecho a solicitar su pensión de retiro, pues tal interpretación del artículo 94 del Estatuto, sobre estar en virtual contradicción con el texto del artículo 92 del mismo se encuentra expresamente reprobada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, en la que se declara que «para que los funcionarios públicos civiles y militares a quienes se imponga la pena de separación del servicio tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan, se declare, cuando sea procedente, que se hallan, en situación de jubilados o de retirados por concurrir para ello las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal», lo que quiere decir que el derecho a la pen-

sión no nace, como se pretende de la simple separación del servicio sino de la coetánea o posterior declaración de la situación de retirado siendo ésta la razón precisamente de que sea la fecha del retiro la que señale el comienzo de la prescripción;

Considerando: Que la segunda cuestión de las al principio planteadas, es, a saber la de la resolución de fondo que deba dictarse una vez anulado el acuerdo que se impugna, no puede ser resuelta en otro sentido, conforme a cuanto queda expuesto, sino en el de que es legalmente imposible practicar señalamiento alguno de haber pasivo al recurrente hasta tanto que por el Ministerio del Ejército se decreta de oficio o a instancia del interesado el pase del mismo a la situación de retirado con arreglo a las normas jurídicas aplicables al caso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de enero de 1949 al sólo efecto de declarar no prescrito el derecho que al recurrente pueda corresponder al señalamiento de haber pasivo, que podrá nuevamente instar una vez que se declare su situación de retirado.

La que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D.  
el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Agapito de la Fuente Roca, guardia civil separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1949 por el que se le deniega haber pasivo; y

Resultando que don Agapito de la Fuente Roca ingresó en la Guardia Civil en 1 de abril de 1919 y fué separado del servicio cuando ostentaba la graduación de guardia segundo, por haber sido condenado en mayo de 1939 a la pena de reclusión perpetua, que le fué conmutada en 10 de febrero de 1941, por la de seis años de prisión, obteniendo la libertad condicional en 19 de julio de 1941;

Resultando que en 1 de junio de

1948 solicitó el reconocimiento del haber correspondiente, el cual le fué denegado por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1949, por haber transcurrido estérilmente el plazo de cinco años establecido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, con tanto a partir de la Ley de 2 de marzo de 1943, que otorgó el derecho a reconocimiento y abone de haberes pasivos a los funcionarios civiles o militares que hubieran sido objeto de condena y se hallasen en libertad condicional;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado en 7 de marzo siguiente, recurso de reposición, alegando que el no haber solicitado con anterioridad el reconocimiento de haber pasivo se debía a haber creído que no tendría derecho al mismo hasta la libertad definitiva, así como al extravío de su filiación, siendo desestimado dicho recurso por el Consejo Supremo de Justicia Militar por acuerdo de 1 de junio de 1949, notificado en forma el recurrente, basado en no haberse aportado hechos ni invocado disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la acordada recurrida;

Resultando que en 16 de junio de 1949 interpuso recurso de agravios contra el acuerdo denegatorio de haber pasivo, alegando en síntesis que el plazo de cinco años señalado en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, reformado por la Ley de 9 de junio de 1932, no perjudica su derecho por cuanto la disposición adicional sexta del mencionado Estatuto corroborada por el artículo 213 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, exceptúa de su régimen expresamente a los cabos y soldados del Ejército, Armada, Guardia Civil, etcetera, cuyo haber de retiro se seguirá concediendo, según la indicada disposición, con sujeción a las leyes y normas especiales que lo regulan, las cuales, Ley de 31 de diciembre de 1921 y Ley de 29 de diciembre de 1910 y Ley de 5 de junio de 1912, no establecen plazo alguno para solicitar el reconocimiento de los derechos que otorgan, por lo que se consideran infringidas por el acuerdo contra el que se recurre;

Vistos los artículos 92 y 94 y disposición adicional sexta del Estatuto de Clases Pasivas, el artículo 213 de su Reglamento, las Leyes de 9 de julio de 1932 y 31 de diciembre de 1921 la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente recurso concurren todos los requisitos de admisibilidad establecidos por la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando, en cuanto al fondo,

que el presente recurso presenta dos cuestiones, que son por su orden la de determinar en primer término las normas que señalen el plazo de prescripción del eventual derecho del recurrente, y la de fijar, en segundo lugar, el momento a partir del cual haya de computarse dicho plazo;

Considerando que el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas ha de ser aplicado a la pensión que el recurrente solicita, ya que si bien es cierto que la disposición adicional 6.ª del mismo y el artículo 213 de su Reglamento dispusieron que las pensiones de los cabos y soldados del Ejército y Armada, de la Guardia Civil y demás que se indica, se regularían por las normas especiales que se dictasen con tal objeto, no lo es menos que tales disposiciones han sido derogadas por la Ley de 31 de diciembre de 1945, en la que al fijarse las pensiones de la Guardia Civil se dispuso, en su artículo 32, que «el disfrute y cese de estas pensiones se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado», recaleando en el tercero que sus preceptos se aplicarían a instancia de los interesados, cualquiera que fuera la fecha en que obtuvieron su retiro y concluyendo en el quinto con la derogación de las normas anteriores en cuanto le fueran opuestas;

Considerando que a la misma conclusión se llegaría partiendo del principio necesario de derecho de que los derechos son prescriptibles a menos que legalmente se les reconozca el carácter de imprescriptibles, por lo que no fijándose en las disposi-

ciones legales alegadas por el recurrente, plazo de prescripción, habría que acudir por analogía al propio artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, o en todo caso, al precepto general del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad que señala el mismo plazo de cinco años para la prescripción del reconocimiento de todo crédito contra la Hacienda Pública;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, y reiterando la doctrina establecida en esta Jurisdicción con respecto a numerosos casos análogos al presente, de que el citado artículo 92 señala que el plazo por él establecido para la prescripción de las pensiones de retiro ha de contarse desde la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación (la de retirado). Y que si bien el artículo 94 del propio Cuerpo legal dice que «la separación del servicio o cesantía, sea cualquiera la causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que hubiera adquirido, tanto para sí como para su familia», no hay que olvidar la interpretación auténtica de este precepto establecida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, en el sentido de que para que los funcionarios públicos civiles y militares a quienes se imponga la pena de separación del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se decla-

re cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados o retirados por concurrir en ellos las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal»;

Considerando, a tenor de lo expuesto, que el término inicial de la prescripción no es la fecha en que se promulgó la Ley de 2 de marzo de 1943 sino aquella otra de la notificación de la resolución por la que ordenara el pase del hoy recurrente a la situación de retirado y no existiendo tal notificación hasta la fecha, es legalmente imposible hacer declaración alguna sobre los haberes pasivos que a don Agapito de la Fuente Roca puedan corresponder;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios a los solos efectos de declarar no prescrito el derecho que al recurrente pudiera corresponder en su día para el señalamiento de pensión de retiro».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D.,  
el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 109.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALCAZARQUIVIR

#### Anuncio de concurso

Existiendo en esta Jefatura vacantes las plazas de escribiente y capataz, la primera con media jornada, sueldo mensual de 335,00 pesetas, y la segunda con 475,00 pesetas mensuales, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle, debiendo ser dirigidas las instancias, a puño y letra del interesado, al señor Jefe de Transportes Militares de esta plaza, todos los días laborables, de diez a trece horas, finalizando el plazo de admisión el día 19 del próximo mes de mayo, fecha de la celebración del concurso.

Deberán reunir las condiciones que dispone el Reglamento de Trabajo del personal civil no funcionario, dependientes de los Establecimientos MI-

litares, de 16 mayo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 141).  
Alcazarquivir, 18 de abril de 1950.

Núm. 474

P. 2-2, a

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TOLEDO NUM. 35

#### Subasta de ganado

Dispuesto por la Superioridad la venta en pública subasta de varios caballos y mulos de desecho, ésta empezará el día 28, a las nueve y media de su mañana, en el Patio del Cuartel Viriato, en Zamora, que ocupa este Regimiento.

Las condiciones, así como la tasación del ganado, se encuentra a disposición de los interesados, desde el día 25 del actual hasta el de la su-

basta, de diez treinta a doce treinta de la mañana, en la Oficina de Mayoría del Cuerpo.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los compradores a prorrato.

Zamora, 21 de abril de 1950.

Núm. 487

P. 1-1

### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 3.ª REGION

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, diverso material sanitario para Cuerpos y peluqueras radiográficas para Hospitales, se anuncia entre los industriales a quienes pueda interesar que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 6 de mayo de 1950. Las relaciones del material a adquirir,

pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Los industriales de fuera de la plaza que lo soliciten, se les remitirá por correo.

Valencia, 14 de abril de 1950.

Núm. 488

P. 1-1

### REGIMIENTO DE AUTOMOVILES DE LA RESERVA GENERAL

Necesitando adquirir este Cuerpo menaje de cocina de tropa nuevo por un total de 25.000 plazas de capacidad y proceder a la recomposición de otro por 15.000 plazas aproximadamente, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesarles, los que podrán examinar los pliegos de condiciones con el detalle de las características y capacidad de ambos en la Jefatura del Regimiento—Oficina de Mayoría—, sita en Alcalá, 227, de esta plaza, todos los días laborables, de once a trece horas, admitiéndose las ofertas hasta las trece horas del próximo día 3 de mayo, las que serán dirigidas al señor teniente coronel mayor del Regimiento en pliego cerrado, siendo el importe de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de abril de 1950.

Núm. 489

P. 3-1

### REGIMIENTO DE INFANTERIA GUADALAJARA NUM. 20

Necesitando adquirir este Cuerpo 50 calderetas cilíndricas de diez plazas, con dos asas fijas y 50 besugueras ovaladas; los industriales que lo deseen remitirán oferta al teniente coronel mayor en el plazo de veinte días.

El anuncio será a cuenta del adjudicatario, así como el descuento del 1,30 por 100.

Valencia, 18 de abril de 1950.

Núm. 486

P. 1-1

### REGIMIENTO DE INFANTERIA GARELLANO NUM. 45

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes interese para que presenten proposiciones en un plazo de un mes, a partir de la fecha de su inserción, en la Oficina de Mayoría de este Cuerpo.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario, quedando sujetas las facturas al descuento del 1,30 por 100 reglamentario.

#### Instrumentos a adquirir

Un oboe, tres clarinetes (si bemol), un saxofón tenor, un saxofón barítono, un trombón (en do), un bombardino (si bemol), un bajo (en do), una caja (metal) y un par de platillos (turcos).

Estos instrumentos deberán estar en diapasón normal, y plateados los de metal, debiendo ser de los sistemas más perfeccionados, siendo preferibles, en los de madera, las siguientes marcas: Sehmer, Buffet, Lorée, Garrat, Conn o Martin y en los de metal: Rhot, Besson, Stowasson, Conn o Bohland Fruchs.

Bilbao; 18 de abril de 1950.

Núm. 481

P. 3-2

### HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 16 de mayo de 1950, en primera convoca-

toria, y hasta igual hora del día 24 del mismo mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiendo ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de abril de 1950.

Núm. 483

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad se admiten todos los días laborables, ofertas de venta de cebada y avena para alimentación del ganado del Ejército, tanto en el Parque de Sevilla, como en los Depósitos de Córdoba, Jaén y Huelva.

En las proposiciones se hará constar: cantidad del artículo que se ofrece, precio al pie de almacenes de los Establecimientos de Intendencia o sobre vagón origen, plazo y condiciones de entrega.

Sevilla, 21 de abril de 1950.

Núm. 484

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Por el presente se saca a concurso la adquisición de cinco extintores de incendios, capacidad mínima 12 litros y fabricación nacional, debiendo ser dirigidas las ofertas al señor Director hasta las doce horas del día 5 del próximo mes, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Larache, 17 de abril de 1950.

Núm. 485

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 25 del presente mes será distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1950 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de Cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 24 de abril de 1950.

LA DIRECCION

## LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ... ..	0,20
Libreta de mosquetón ó fusil (1.º ó 2.º año) ... ..	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ... ..	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ... ..	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ... ..	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años) ... ..	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ... ..	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ... ..	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

## REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), está a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION

## CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, folleto del tamaño de la edición oficial del Código de Justicia Militar, conteniendo los artículos reformados por la Ley promulgada con fecha 21 de abril de 1949, publicada en el DIARIO OFICIAL número 94.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION